



## ESPECIFICACIONES

---

REVISIÓN: 3      FECHA: 26/05/16

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN: ES-0017

Este certificado es una reproducción informatizada del original

---

### ACIDO CITRICO

---

RIQUEZA	Mín. 99,5 %
AGUA	Máx. 8,8 %
HIERRO	Máx. 50 ppm
CENIZAS SULFATADAS	Máx. 0,05 %
METALES PESADOS (EN Pb)	Máx. 5 ppm
CLORUROS	Máx. 50 ppm
ARSÉNICO	Máx. 1 ppm
PLOMO	Máx. 0,5 ppm
MERCURIO	Máx. 1 ppm
OXALATOS	Máx. 100 ppm
ASPECTO	CRISTALES TRANSPARENTES O POLVO CRISTALINO BLANCO

CUMPLE NORNATIVAS: USP, FOOD CHEMICAL CODEX, ADITIVO ALIMENTICIO E-330



## CONDICIONES DE USO COMO ADITIVO ALIMENTARIO

**ACCION:** De uso general (ver nota 0)

Alimentos	Dosis máx.	Notas
Aceites y Grasas	Q.s.	(18), (19)
Cacao y Chocolate	0,50%	(2)
Cárnicos, Productos	Q.s.	(3)
Cerveza	Q.s.	
Confituras, jaleas, marmalades y mermeladas	Q.s.	(11), (18), (20)
Confituras, jaleas, marmalades y mermeladas de valor energético reducido	Q.s.	(11), (18), (20)
Frutas, legumbres y hortalizas no elaboradas, congeladas y ultracongeladas. Frutas, legumbres y hortalizas no elaboradas, envasadas y refrigeradas, listas para el consumo.	Q.s.	(18)
Patatas envasadas peladas y sin elaborar		
Frutas, legumbres y hortalizas en conserva	Q.s.	(18)
Lactantes Sanos, Aditivos en Preparados para	Q.s.	(1), (4)
Lactantes Sanos, Aditivos en Preparados de continuación	Q.s.	(18)
Leche y Productos Lácteos	Q.s.	
Leche y Productos Lácteos	Q.s.	(5), (6)
Néctares, Néctares de piña y Néctares de fruta de la pasión	5 g/l	(18)
Otros Alimentos	Q.s.	(7)
Pastas Alimenticias	Q.s.	(8)
Pesca, Productos de	Q.s.	(9)
Preparados a base de fruta para extender, incluidos los de valor energético reducido	Q.s.	(11), (18)
Quesos	Q.s.	(10)
Vinos	1 g/l	(16), (17)
Zumos	3 g/l	(12), (13), (14), (18), (21)

## NOTAS

- (0) De uso general, según Anexo I o IV del R.D. 145/97 de 31/1.
- (1) Sólo para ajustar pH.
- (2) Productos de cacao y de chocolate, según R. D. 822/90.
- (3) Preparados envasados de carne picada fresca.
- (4) Preparados de destete.
- (5) Nata esterilizada, pasteurizada y UHT.
- (6) Nata de valor energético reducido y Nata pasteurizada baja en materia grasa.
- (7) Gehakt.
- (8) Pastas alimenticias frescas.
- (9) Pescados, crustáceos y moluscos no elaborados incluidos los congelados y ultracongelados.
- (10) Quesos tipo Mozzarella y quesos obtenidos a partir de lactosueros.
- (11) Según R.D. 670/1990.
- (12) Zumos de frutas según el R. D. 1650/1991 de 8/11.
- (13) Zumo de piña, según el R. D. 1650/1991 de 8/11.
- (14) Zumo de uva, según el R. D. 1650/1991 de 8/11.
- (15) Néctares, según el R. D. 1650/1991 de 8/11.
- (16) Con arreglo al Reglamento nº 822/87, 4252/88, 2332/92 y 1873/84 del Consejo y sus Reglamentos de ampliación (Pro memoria). Con arreglo al Reglamento 1873/84 por el que se autoriza la oferta y la entrega al consumo humano directo de determinados vinos importados que pueden haber sido sometidos a prácticas enológicas no previstas en el Reglamento (CEE) nº 337/79.
- (17) Prácticas y tratamientos que podrán aplicarse al mosto de uva parcialmente fermentado destinado al consumo humano directo en estado natural, al vino apto para la obtención de vino de mesa, al vino de mesa, al vino espumoso y a los vcpdr.
- (18) Según R.D. 994/00
- (19) Aceites y grasas sin emulsionar de origen animal o vegetal (excepto aceites vírgenes y aceites de oliva) destinados específicamente a cocciones y/o frituras o a la preparación de salsas.
- (20) Solos o en combinación.
- (21) Zumos de fruta de la pasión.